

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y
LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES**

Unidad de Organización	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Meta Presupuestaria	027 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Actividad del POI	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
Clasificador	2.3. 2 9. 11 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES
Denominación de la Contratación	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la contratación del Servicio ESPECIALIZADO EN GESTION DE CONTRATACIONES PÚBLICAS para la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, es asegurar la eficiente y eficaz ejecución de las actuaciones preparatorias, fase de selección de los procedimientos de selección de la Entidad. Esto contribuye directamente a la optimización de los recursos públicos, garantizando que las necesidades institucionales sean satisfechas de acuerdo con la normativa vigente y los principios de la administración pública, en beneficio de la ciudadanía.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo principal de esta contratación es contar con el servicio de un especialista para de las diferentes actividades de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, asegurando el cumplimiento de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las directivas del órgano rector OECE.

3. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El (la) profesional (a) deberá desarrollar las siguientes actividades durante el periodo de contratación:

- a) Planificar, programar, ejecutar y controlar los procesos de contratación, adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras que requieran los órganos y unidades orgánicas de la UNIVERSIDAD, en cumplimiento de la ley de contrataciones del estado, su reglamento y demás normas vigentes, en coordinación con el jefe de la unidad de abastecimiento.
- b) Participar en los procedimientos de selección como miembro (especialista independiente)
- c) Gestionar el expediente administrativo de los procedimientos de selección desde la etapa de actos preparatorios hasta la etapa contractual de acuerdo a la normativa vigente, así como su registro SEACE.
- d) proyectar documentos de la DEC o comité de selección, según corresponda cada procedimiento de selección.
- e) Gestionar la suscripción del contrato y el registro en el SEACE (modulo contractual).
- f) Proyectar y gestionar la suscripción de Contratos de los procesos de selección
- g) Proyectar adendas, informes técnicos de contratos de los procesos de selección

4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a) Contar con título profesional en las carreras de Administración, Contabilidad, Economía, Derecho o ingeniería.
- b) Especialización o Capacitación Técnica de contrataciones públicas o gestión pública o logística en general, no menor de ciento veinte (120) horas lectivas, a fines al puesto con vigencia máxima de 3 años.
- c) Conocimiento en Normativa de Contrataciones con el Estado, Nueva Ley de Contrataciones Públicas N°32069 y su reglamento.
- d) Curso, taller y/o diplomado en SIGA, SIAF.
- e) Experiencia general >= cinco (5) años, entidades públicas y/o privadas.
- f) Experiencia específica >= tres (3) años en el sector público desempeñando funciones como especialista en contrataciones del estado, en procedimientos de Selección.
- g) haber participado como evaluador (comité o jurado) en al menos dos procedimientos de selección bajo la Ley N° 32069
- h) Constancia vigente de funcionario o servidor certificado del OSCE NIVEL INTERMEDIO.
- i) No estar impedido de contratar con el Estado.



- j) Contar con RUC con estado activo y Condición de habido en la SUNAT.
- k) Poseer Registro Nacional de Proveedores (RNP)

*La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y/o constancia de prestación de servicios (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

5. Seguros

No aplica en el presente caso

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: El servicio se brindará en la sede administrativa- ubicado en la ciudad universidad Ahuaycha

Plazo: El servicio tendrá una duración de hasta 90 días calendarios, contado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

7. ENTREGABLES

Los entregables son dirigidos a la autoridad máxima de la Entidad con atención al área usuaria, deberán ser ingresados a través de mesa de partes para que sean considerados como documentos válidamente recibidos.

PRIMER ENTREGABLE:

- ✓ Reporte del portal de la pladicop (SEACE) de las actuaciones administrativas registradas de cada procedimiento de selección.
- ✓ Reporte del portal del módulo de ejecución contractual del SEACE (registro de contratos – ejecución contractual)
- ✓ Compendio de documentos proyectados.
- ✓ Reporte del registro de ordenes de servicio y de compra.

SEGUNDO ENTREGABLE:

- ✓ Reporte del portal de la pladicop (SEACE) de las actuaciones administrativas registradas de cada procedimiento de selección.
- ✓ Reporte del portal del módulo de ejecución contractual del SEACE (registro de contratos – ejecución contractual)
- ✓ Compendio de documentos proyectados.
- ✓ Reporte del registro de ordenes de servicio y de compra.

TERCER ENTREGABLE:

- ✓ Reporte del portal de la pladicop (SEACE) de las actuaciones administrativas registradas de cada procedimiento de selección.
- ✓ Reporte del portal del módulo de ejecución contractual del SEACE (registro de contratos – ejecución contractual)
- ✓ Compendio de documentos proyectados.
- ✓ Reporte del registro de ordenes de servicio y de compra.

8. CONFORMIDAD (ART 144 REGLAMENTO)

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.



Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento1, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / INFORME	PORCENTAJE DE PAGO
Hasta 30 días	Primer entregable	35%
Hasta 60 días	Segundo entregable	35%
Hasta 90 días	Tercer entregable	30%
TOTAL		100%

Para cada entregable deberá presentar:

- Carta de prestación de servicio dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT.
- Recibo de honorarios electrónico
- Copia de Orden de Servicio
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI
- Términos de referencia



El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

11. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios o contrato. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

Penalidad diaria = 0.10 x monto del contrato
 F x plazo en días

Para bienes y servicios: F= 0.40

12. Otras Penalidades

No aplica

13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que

incumple.

c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.

e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes reconocen la importancia de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del presente contrato y el logro de sus objetivos. En tal sentido, se tiene:

N°	Riesgo	Riesgo asignado	Prob. (1-3)	Prob. (1-3)	Nivel de Riesgo (P x I)	Clasificación	Acción
R1	Declaración del proceso de selección como desierto o nulo	Entidad /proveedor	1	3	3	Moderado	La Entidad deberá realizar una adecuada difusión de la convocatoria, bases claras y precisas, estudio de mercado robusto para un valor referencial competitivo. El Experto Independiente deberá asegurar la rigurosidad en la revisión de bases y términos de referencia, cumplimiento estricto de la normativa en cada fase del proceso, y asesoramiento proactivo al Comité de Selección para evitar nulidades.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, Proveedor es de servicios o proveedores de servicios del área



usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.



[Handwritten signature]
A. C. Edwin Aquino Victoria
Jefe - e de la Unidad de Abastecimiento
UNAT

FIRMA DEL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO